



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BARRANQUITAS
LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS
PO Box 250 • Barranquitas PR 00794-0250**

ORDENANZA

NÚMERO: 23

SERIE: 2024-25

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, LA FACULTAD DE APROBAR LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA EN LAS FACILIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO, A TENOR CON LOS PARÁMETROS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ORDENANZA; PARA IMPONER SANCIIONES PENALES A CUALQUIER PERSONA QUE VIOLE LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Barranquitas es el titular de numerosas facilidades deportivas que se han desarrollado en el pueblo y en determinados barrios dentro de nuestra jurisdicción, según se indica en el siguiente Desglose de Facilidades Deportivas del Municipio:

BARRIOS DE BARRANQUITAS

- | | |
|--------------------|---|
| 1) Barrancas | - Parque de Pelota Riquelmer Navedo - Cancha |
| 2) Cañabón | - Parque de Pelota - Cancha Bajo Techo - Cancha Bajo Techo Sector La Torre |
| 3) Helechal | - Parque de Pelota - Cancha |
| 4) Honduras | - Cancha El Portón |
| 5) Palo Hincado | - Parque de Pelota - Área Recreativa Paseo Torre Alta - Cancha Bajo Techo |
| 6) Pueblo | - Parque de Pelota - Cancha Bajo Techo |
| 7) Quebrada Grande | - Parque de Pelota La Loma - Cancha Sector Hoya Fría - Cancha Sector La Loma |
| 8) Quebradillas | - Parque Sector El Hotel - Parque Los López (grande) - Parque Los López (pequeño) - Cancha de Baloncesto Sector El Hotel |

OTRAS FACILIDADES

- Cancha La Vega
- Parque La Vega (grande)
- Parque La Vega (pequeño)
- Pista Atlética Municipal
- Cancha Bajo Techo Juan Carlos Berriós Colón
- Pista de Patinetas
- Campo de Soccer
- Ruta de Mountain Bikes y Recreativa
- Piscina Municipal Semi-Olímpica
- Estacionamiento Complejo Deportivo Ramón A. "Cano" Torres López
- Paseo Ecológico
- Estadio Pablo Marrero Ortiz

POR CUANTO: Algunas entidades deportivas, equipos, federaciones, atletas, dirigentes, manejadores, entrenadores deportivos y otros representantes deportivos reciben auspicios de diversas entidades comerciales mediante el pago en metálico o en especie por la colocación de propagada en las facilidades deportivas del Municipio.

POR CUANTO: Hemos determinado establecer ciertas normas que deben ser observadas por todas las personas interesadas en colocar e instalar propaganda en las facilidades deportivas del Municipio, según a continuación se indica:

- A. La instalación y/o colocación de propaganda en las facilidades deportivas del Municipio solamente será autorizada a las personas o entidades que hayan formalizado un contrato de arrendamiento con el Municipio, o que hayan recibido la autorización del Municipio para la celebración de actividades deportivas en series o temporadas deportivas o en actividades particulares.
- B. Toda entidad o persona interesada en instalar o colocar propaganda en las facilidades deportivas del Municipio deberá solicitarlo cumplimentando el formulario que para ello provea el Departamento de Recreación y Deportes.
- C. La propaganda a instalarse no podrá contener lenguaje ofensivo, palabras obscenas, dibujos o fotografías con contenido político, religioso o de naturaleza sexual implícita o explícita.
- D. La propaganda a ser instalada tendrá una fecha de comienzo y una fecha de terminación, tomando en consideración el término por el cual fue arrendada la facilidad deportiva o la cesión o autorización de la misma a alguna entidad o persona por determinada temporada.
- E. Las personas y/o entidades que arrienden las facilidades deportivas o que reciban la cesión y uso de las mismas durante determinada temporada podrán recibir auspicios en metálico o en especie de las entidades que interesan promocionarse.
- F. El Departamento de Recreación y Deportes llevará a cabo evaluaciones e inspecciones de la propaganda instalada o colocada en las facilidades deportivas, y notificará a cualquier persona o entidad que haya colocado la misma su deber de remover esta una vez culminado el contrato de arrendamiento o la cesión o autorización.
- G. Los diseños y/o materiales permisibles son:
 1. cruzacalles
 2. "banners"
 3. "D-Boards"
 4. pizarras de anotaciones
- H. Cualquier propaganda instalada o colocada en las facilidades deportivas del Municipio, que produzca daños a la propiedad municipal será reclamada a la persona o entidad que la haya ocasionado.

POR CUANTO: El Artículo 1.009 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, faculta a los municipios a aprobar ordenanzas con sanciones penales. Dicho Artículo lee como sigue:

“Artículo 1.009 — Facultad para Aprobar y Poner en Vigor Ordenanzas con Sanciones Penales y Administrativas

El municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de hasta un máximo de mil dólares (\$1,000) y/o penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse.”

POR CUANTO: El Artículo 2.005 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los Directores de Unidades Administrativas tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- (a) planificar y organizar el trabajo y dirigir, coordinar y supervisar las funciones y actividades que debe llevar a cabo la unidad administrativa bajo su responsabilidad o dirección;
- (b) coordinar las acciones y operaciones de sus respectivas unidades administrativas con las demás dependencias municipales y en particular con aquellas que cumplen funciones en los mismos campos o áreas de actividad;
- (c) impartir las instrucciones específicas, de carácter técnico y administrativo que deben regir las actividades de la unidad administrativa de que se trate;
- (d) establecer sistemas de control que permitan verificar el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los programas, proyectos y actividades de la unidad administrativa; y
- (e) velar por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a los asuntos bajo su dirección y estudiar y resolver los diversos problemas.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, EN LA 5^a REUNIÓN DE SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2025:

SECCIÓN 1^a: Se autoriza al Director de Recreación y Deportes del Municipio de Barranquitas, o al funcionario en quien este delegue, la facultad de aprobar la instalación de propaganda en las facilidades deportivas del Municipio, a tenor con los parámetros y lineamientos establecidos el tercer “POR CUANTO” de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 2^a: Cualquier persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza será sancionada con penas de hasta un máximo de mil dólares (\$1,000.00) y/o penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal.

SECCIÓN 3^a: Esta Ordenanza entrará en vigor dentro del término de diez (10) días a partir de haberse publicado la misma en un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico. La publicación deberá expresar la siguiente información: (a) número de ordenanza y serie a que corresponde; (b) fecha de aprobación; (c) fecha de vigencia; (d) el título, una breve exposición de su contenido y propósito; y (e) advertencia de que cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de la ordenanza en la Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.



Fecha de aprobación por la Legislatura: 30 de abril de 2025


ISRAEL OSUALDY MALAVÉ SANTIAGO
PRESIDENTE


LUZ MILAGROS RIVERA MARTÍNEZ
SECRETARIA

Fecha de aprobación por el Alcalde: 1º de mayo de 2025


MARILUZ MADDONADO ORTIZ
ALCALDESA INTERINA



CERTIFICACIÓN

ORDENANZA: 23

SERIE: 2024-25

Yo, Luz Milagros Rivera Martínez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, CERTIFICO que la anterior es Copia Fiel y Exacta de la Ordenanza aprobada en:

Sesión: Primera Ordinaria, 5^a Reunión
Fecha: miércoles, 30 de abril de 2025

Hora: 7:00 P.M.
Lugar: Sala de Sesiones

Firmada por la Sra. Mariluz Maldonado Ortiz, Alcaldesa Interina: 1-mayo-2025

Intitulada: Ordenanza de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, para autorizar al Director de Recreación y Deportes del Municipio, o al funcionario en quien este delegue, la facultad de aprobar la instalación de propaganda en las facilidades deportivas del Municipio, a tenor con los parámetros y lineamientos establecidos en esta Ordenanza; para imponer sanciones penales a cualquier persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza; y para otros fines

CERTIFICO, además, que el (la) Legislador(a) Hon. Andy A. Rodríguez Martínez presentó moción a los fines de que se aprobara la medida, siendo secundada por Hon. Janice Ortega Maldonado; y que la votación fue la siguiente:

A FAVOR

- 1) Hon. Israel Osualdy Malavé Santiago
- 2) Hon. Ramón Alexis Orsini Figueroa
- 3) Hon. Jacinto Santos Colón
- 4) Hon. Alberto Luis Rosario Rivera
- 5) Hon. Damaris Zayas Rodríguez
- 6) Hon. Lianabel Ortiz Morales
- 7) Hon. Andy Alexis Rodríguez Martínez
- 8) Hon. Carlos René Rivera Rivera
- 9) Hon. Janice Ortega Maldonado
- 10) Hon. Rosalía Robles Mercado
- 11) Hon. José Enrique Colón Ortiz
- 12) Hon. Angélica Zayas Maldonado
- 13)
- 14)

EN CONTRA

- Ninguno.
- AUSENTE
- Hon. Francisco José López Rivera
- VACANTES
- una (1) P.N.P.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para remitir a los lugares pertinentes, expido la presente con mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, hoy 1^o de mayo de 2025.



Luz Milagros Rivera Martínez
LUZ MILAGROS RIVERA MARTÍNEZ
SECRETARIA LEGISLATURA